

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA (DEVIFIQ) DE LA UMSNH

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA DE LA
UMSNH

REGLAMENTO DE TITULACION PROFESIONAL DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA QUÍMICA

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
QUIMICA (DEVIFIQ) DE LA UMSNH**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE
PROCEDIMIENTOS**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
DEPARTAMENTO DE VINCULACION DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA DE LA UMSNH**

**REGLAMENTO DE TITULACION PROFESIONAL DE
LA FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA**



**Facultad de Ingeniería Química
Universidad Michoacana de
San Nicolás de Hidalgo**

Reglamento del Departamento de vinculación de la Facultad de Ingeniería Química (DEVIFIQ) de la UMSNH

Manual de organización y de procedimientos

Manual de procedimientos del Departamento de vinculación de la Facultad de Ingeniería Química de la UMSNH

Reglamento de titulación profesional de la Facultad de Ingeniería Química

Facultad de Ingeniería Química, 2006.

Av. Francisco J. Mújica s/n

Edificio "M", Planta Baja

58130, Morelia, Mich.

Impreso en México

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

MTRO. JAIME HERNANDEZ DIAZ
RECTOR

DR. ROMAN SORIA BALTAZAR
SECRETARIO GNERAL

DRA. SILVIA FIGUEROA ZAMUDIO
SECRETARIA ACADEMICA

DR. BALTAZAR CASIMIRO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ALONSO TORRES ABURTO
SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTIURAL
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LIC. SALVADOR OCHOA ASCENCIO
SECRETARIO AUXILIAR

C.P. GERARDO PEREZ MORELOS
TESORERO

M. en D. MIGUEL ANGEL BALTAZAR CHAVEZ
ABOGADO GENERAL

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

M.A. DELIA MORENO JUAREZ
DIRECTORA

M.C. LUIS NIETO LEMUS
SECRETARIO ACADEMICO

M.C. JUAN RAMON ROMERO BUCIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M.C. RODOLFO RUIZ HERNANDEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ANEXO 3

**FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE
TITULACION POR EXAMEN DE CENEVAL EGEL-IQ
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO**

Nombre del solicitante:

Matrícula:

Generación:

Promedio:

Documentos probatorios anexos:

Fecha:

Firma: _____

ANEXO 2

**FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE
TITULACION POR MEMORIA DE EXPERIENCIA
PROFESIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO**

Nombre _____ del _____ solicitante:

Matrícula: _____

Generación: _____

Promedio: _____

Documentos _____ probatorios _____ anexos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

AREA EN QUE PROPONE SER EXAMINADO

TEMAS (ANEXE TODA LA INFORMACION QUE CONSIDERE
NECESARIA): _____

COORDINACIÓN GENERAL
M.A. DELIA MORENO JUÁREZ

COORDINACIÓN ACADEMICA
M.C. LUIS NIETO LEMUS

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
M.C. JUAN RAMON ROMERO BUCIO

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERÍA QUÍMICA
ERIK SALDIVAR MEDINA

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE QUÍMICA
M.C. MARIO FLORES RICO

H. CONSEJO TECNICO

CONSEJALES PROFESORES

ING. MAXIMILIANO SANCHEZ CASTAÑEDA
DR. JAVIER LARA ROMERO
M.C. AIDA BEJAR UBALDO
M.C. RODOLFO RUIZ HERNANDEZ
DR. FERNANDO GARIBAY BONALES
DR. AGUSTOIN CASTRO MONTOYA
DR. JOSE LUIS RICO CERDA
M.C. SALVADOR PEREZ DIAZ

CONSEJALS ALUMNOS

TIT. PABLO CESAR MEDINA MENDOZA
S. IVONNE EDITH MURILLO SANCHEZ
EDNA SORAYA LOPEZ SAUCEDO
T. TONATIUH TENORIO HERNANDEZ
S. JESUS MARTINEZ SANCHEZ
T. MAYRA AGUSTINA PANTOJA CASTRO
S. MARIO GUILLERMO VILLASEÑOR

COLABORADORES

M.C. SALVADOR PEREZ DIAZ
DR. JAVIER LARA ROMERO

ANEXO I
FORMATO DE SOLICITUD PARA LA OPCION DE
TITULACION POR PROMEDIO
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO

PRESENTACIÓN

La visión de la facultad de Ingeniería Química está plasmada en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado por el H. Consejo Universitario en el mes de junio del 2002, contiene una serie de proyectos estratégicos a fin de promover la consolidación del desarrollo académico de esta dependencia universitaria. Entre ellos se contempla el Proyecto de Normatividad y Organización, cuyo objetivo es el “crear y actualizar la normatividad interna, elaborar manuales de operación y manuales de organización, con el propósito de construir un ambiente de trabajo que incremente la eficiencia de los programas educativos de licenciatura y maestría, así como las tareas de investigación y vinculación”.

Con la notable participación de la comunidad de la Facultad de Ingeniería Química, se han elaborado tanto el Manual de Organización y de procedimientos para las actividades de vinculación del departamento de vinculación de la facultad, así como el Reglamento de Vinculación, los cuales se apegan a la Ley Orgánica, al Estatuto Universitario y los

Nombre _____ del _____ solicitante:

Matrícula: _____

Generación: _____

Promedio: _____

Documentos _____ probatorios _____ anexos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Artículo 2.- El egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Titulación Profesional de la Facultad.

Artículo 3.- La Dirección de la Facultad deberá de dar respuesta por escrito según el criterio establecido. Se sugiere que el puntaje mínimo sea de 1000 en el EGEL-IQ. Si el egresado alcanzo 1150 puntos en el EGEL-IQ se sugiere se le otorgue mención honorífica.

Artículo 4.- Una vez aprobada la solicitud de titulación por esta vía (anexo 3), la Dirección de la Facultad nombrará una mesa sinodal para efectos de realizar el acto protocolario que consistirá en la lectura del acta y la toma de protesta del egresado.

Artículo 5.- Para tener derecho al examen profesional, el egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos para este fin en la legislación universitaria.

Reglamentos Generales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Con esta acción se pretende dejar constancia del firme propósito de esta comunidad por encauzar sus esfuerzos de superación de manera ordenada y responsable, para así cumplir a plenitud con la realización de las funciones y compromisos académicos. Es preciso resaltar que en fechas recientes se ha venido fortaleciendo, progresivamente el trabajo mediante una organización ejemplar que ha contribuido de manera significativa para lograr avances, de lo que hoy nos sentimos partícipes y muy orgullosos todos los miembros de la Facultad de Ingeniería Química.

Es importante resaltar que existe gran participación de la comunidad de la facultad, dejando así constancia de cómo hemos sido los actores principales de estos cambios, de haber elegido el camino de la superación, del respeto y la responsabilidad como la única opción viable en la que converjan todo los esfuerzos de todos para que, cualquier obstáculo que se cruce en ese camino que nos hemos propuesto andar y que tiene como objetivo la mejora continua que nos permita alcanzar y mantener el reconocimiento de ser un programa de “calidad”.

M.A. DELIA MORENO JUAREZ
Directora de la Facultad de Ingeniería Química

CONTENIDO

		Páginas
I	REGLAMENTO DE VINCULACION (Aprobado H.C.T. 27/06/2006)	1
II	MANUAL DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS (Aprobado H.C.T. 27/06/2006)	3
III	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (Aprobado H.C.T. 27/06/2006)	5
IV	REGLAMENTO DE TITULACION CON NUEVAS OPCIONES (Aprobado H.C.U. 27/06/2006)	9

Artículo 6.- De acuerdo a las recomendaciones del órgano de evaluación, la Dirección de la Facultad, le comunicará por escrito al egresado la aprobación de la memoria de experiencia profesional.

Artículo 7.- Una vez aprobada la memoria de experiencia profesional, se le designará una mesa de jurado dictaminará su aceptación o modificaciones, para su impresión y evaluación final. El egresado dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para realizarla.

Artículo 8.- El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en exposición del trabajo desarrollado, examen profesional y protocolo.

Artículo 9.- La memoria de experiencia profesional, tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Portada
- b) Oficio de aprobación de la memoria de experiencia profesional
- c) Índice
- d) Relación de figuras y tablas
- e) Resumen
- f) Introducción
- g) Fundamento Teórico
- h) Descripción del proyecto, actividades y aportaciones realizadas
- i) Resultados
- j) Conclusiones
- k) Bibliografía
- l) Anexos

Artículo 10.- Para tener derecho al examen profesional, el egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos para este fin en la Legislación Universitaria.

TITULACION POR EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL)

Artículo 1.- El egresado deberá solicitar autorización a la Dirección del plantel para titularse por esta opción. Su solicitud deberá estar acompañada de la constancia emitida por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

Artículo 6.- Cumplida con toda la tramitación correspondiente, la Mesa de Sinodales aplicará el examen profesional, el cual consistirá en un acto protocolario, en el que se le tomará protesta al egresado y se llenará el acta correspondiente de titulación.

Artículo 7.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

TITULACIÓN POR MEMORA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 1.- La memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios, o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso.

Artículo 2.- Para presentar una memora de experiencia profesional, el egresado deberá contar con un mínimo de dos años (después de haber concluido sus estudios) de experiencia en el sector laboral que corresponda a su especialidad, presentando la constancia correspondiente.

Artículo 3.- El tema de la memora de experiencia profesional será definido por el candidato, según el área de su experiencia.

Artículo 4.- Para el desarrollo de la memora de experiencia profesional, el egresado contará necesariamente con la asesoría de un profesor de la facultad de Ingeniería Química según el área de la memoria y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de Reglamento de Titulación Profesional de la Facultad.

Artículo 5.- El tema de la memoria y su contenido deberá tener la autorización de un órgano de evaluación integrado para este fin en la Facultad conforme lo establece el reglamento de titulación de la Facultad, para esto el egresado solicitará a la Dirección de la Facultad el registro y aprobación de la memoria de experiencia profesional (anexo 2)

I. REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA (DEVIFIQ) DE LA UMSNH

La vinculación en las instituciones de educación superior está representada por la colaboración de la institución con los sectores social y productivo que le permitan a los programas educativos atender a las necesidades y demandas de estos sectores y aprovechar las oportunidades que le brindan para su desarrollo. Es por ello que los programas educativos deben considerar mecanismos, individuos y organismos de vinculación con los sectores social y productivo, así como el seguimiento y valoración de los resultados correspondientes.

Debiendo existir para esta actividad sustantiva de la Facultad de Ingeniería Química una normatividad clara y precisa para las actividades administrativas y su relación con las académicas.

En términos de la estructura organizacional de la facultad, cuenta con un departamento de vinculación el cual para sus funciones requiere:

Artículo I. El departamento de vinculación de la FIQ de la UM es el organismo encargado de fomentar, organizar, articular y registrar las actividades de vinculación de esta dependencia.

Artículo II. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Vinculación quedará sujeto administrativamente a la Dirección de la Facultad y mantendrá relaciones de coordinación con los departamentos académicos de Ingeniería Química, Química y Posgrado de la Facultad.

Artículo III. Corresponderá también a este departamento la coordinación de actividades de vinculación que promueva el personal académico de la dependencia siempre que sea a nombre de esta.

Artículo IV. El departamento de vinculación llevará un registro de los convenios que se vayan generando en el ejercicio de estas actividades.

Artículo V. El departamento estará integrado por un titular que será designado por el H. Consejo Técnico y el apoyo administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo VI. Las unidades académicas que realicen actividades de vinculación de manera periódica enterarán al departamento de vinculación estas actividades para su promoción y registro. Esta información se entregará durante el período de preparación del ciclo académico detallando las actividades a desarrollar, fechas de ejecución, las cuotas de inscripción y documentos académicos que acrediten la actividad así como los requisitos para obtenerlos.

Artículo VII. Las unidades académicas que realicen actividades de servicio a organismos públicos, privados o a particulares quedarán sujetas a las disposiciones que el H. Consejo Técnico acuerde y que se establecerán en el Manual de Procedimientos correspondiente.

Artículo VIII. Las unidades académicas o grupos que realicen actividades de investigación por convenio vinculados a organismos públicos, privados o a particulares entregarán a este departamento una copia del convenio que deberá contener al menos los compromisos que adquiere la dependencia, los productos que se compromete a entregar, los costos del convenio, los beneficios esperados y la forma de aplicación de los mismos.

Artículo IX. El departamento de vinculación elaborará anualmente un documento que contenga el resumen de las actividades de vinculación programadas para realizarse en el siguiente ciclo académico con el propósito de darle amplia difusión en el ámbito de influencia de esta facultad.

Artículo X. El departamento entregará un informe anual de las actividades realizadas por las unidades y grupos académicos en el rubro de vinculación para que sea evaluado el nivel de cumplimiento de las metas propuestas y sirva de base para la preparación del siguiente programa de trabajo.

Artículo XI. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el H.C.T. de la facultad de Ingeniería Química.

OPCIÓN DE TITULACIÓN POR PROMEDI GENERAL

Artículo 1.- Para que el egresado pueda optar por esta opción deberá tener un promedio mínimo general de nueve.

Artículo 2.- El egresado podrá hacer uso de esta opción siempre y cuando no haya transcurrido más de un año de su egreso.

Artículo 3.- El egresado deberá presentar la documentación probatoria correspondiente, junto con el formato que indique esta modalidad de titulación (Anexo 1) al Secretario Académico de la Facultad.

Artículo 4.- El egresado deberá solicitar autorización a la Dirección del plantel para titularse por esta opción. Su solicitud deberá estar acompañada de la constancia de calificaciones con promedio emitida por el departamento de control escolar de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 5.- El egresado cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Titulación de la Facultad.

Artículo 3.- La Dirección de la Facultad deberá de dar respuesta por escrito según el criterio establecido. Se sugiere que el promedio mínimo de calificaciones sea 9.0 y que no haya aprobado mas de una asignatura en examen extraordinario o en extraordinario de regularización. Esta opción no aplica para aquellos egresados que aprobaron al menos una materia en Artículo 34. Si el egresado tiene un promedio general igual o mayor de 9.5 se sugiere se le otorgue mención honorífica.

Artículo 4.- La Dirección de la Facultad extenderá un oficio al egresado en el que se indiquen los nombres que integrarán la mesa de sinodales, como se hace para la opción por tesis.

Artículo 5.- El egresado deberá cumplir con todo lo que se indica en el Reglamento General de Exámenes vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Así como en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ingeniería Química.

titulación acordes a las nuevas necesidades de las Instituciones.

Los tiempos actuales de un mundo globalizado en que vivimos demandan una mayor preparación del alumnado, por lo que es necesario generar propuestas de titulación que motiven al estudiante a continuar preparándose o integrándose rápidamente al ambiente laboral.

Justificación

Actualmente en nuestra Facultad se están haciendo adaptaciones e implementaciones para una futura acreditación de nuestra Facultad, de acuerdo con los lineamientos que marca el organismo acreditador CACEI, dentro de estos se contempla la diversificación de la oferta de Titulación.

Por lo anterior, y apuntando también hacia el incremento en la eficiencia de titulación de los egresados que redundaría en beneficios concretos a la Facultad, se considera ofertar tres nuevas opciones de titulación.

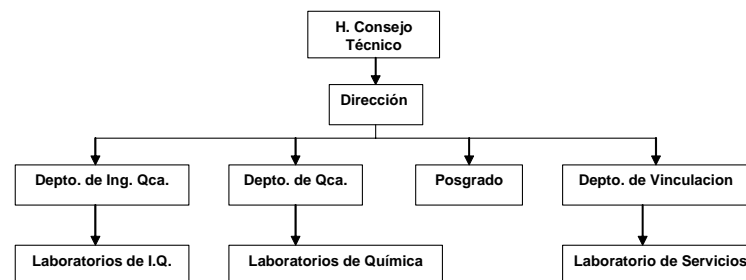
- Las opciones de titulación que se proponen son las siguientes:
 1. Por promedio General
 2. Por examen de Ceneval Egel-IQ
 3. Por Memoria de experiencia profesional

Al implementar las opciones por promedio y por examen de conocimientos de Ceneval o Egel-IQ se estimularía a los estudiantes a dedicarse con mayor motivación a sus estudios, lo que derivaría en mejorar el nivel académico y consecuentemente en un buen promedio, pero ante todo que puedan certificarse. Al implementar la opción por memoria de experiencia profesional, se pretende dar oportunidad a un gran número de egresados que al terminar sus cursos del programa se incorporaron al ámbito profesional a ejercer la profesión y los compromisos de trabajo les han impedido acercarse a realizar trámites y optar por las diferentes formas de titulación y con esta alternativa se pretende aprovechar la experiencia adquirida durante al menos 2 años en beneficio personal y de consulta para la comunidad estudiantil de la facultad.

Artículo XII. Este reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Química.

II. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS

De la organización del Departamento de Vinculación



- I. De acuerdo con el Reglamento de Vinculación de la FIQ se propone el siguiente diagrama organizativo del Departamento de Vinculación
- II. Las funciones del Departamento de Vinculación quedarán subordinadas administrativamente a la Dirección de la FIQ y al H. Consejo Técnico de la FIQ. Con los departamentos académicos de Ingeniería Química, Química y Posgrado serán de coordinación. El Laboratorio de Servicios dependerá del Departamento de Vinculación tanto para su control administrativo como operativo.
- III. Los trabajos que desarrolle el laboratorio de servicios serán responsabilidad directa del jefe de Departamento de Vinculación
- IV. Los trabajos que se desarrollen en las otras instancias académicas mencionadas serán responsabilidad directa de los titulares de las mismas
- V. En todos los casos el Departamento de Vinculación queda obligado a llevar el registro de los trabajos y

- darle el seguimiento correspondiente sin importar el área académica en la que se estén ejecutando.
- VI.** De los trabajos que se desarrollen en sus áreas académicas, los titulares deberán llevar un registro de inicio y de avances hasta su conclusión.
- VII.** La estimación de los costos de los servicios y la viabilidad de su ejecución será responsabilidad del titular del área académica donde se vaya a ejecutar el trabajo, siempre que no se trate de algún servicio del cual exista un arancel, y su autorización en definitiva será bajo la recomendación del titular correspondiente.
- VIII.** Cuando se trate de un servicio que se tenga que desarrollar bajo convenio o dentro de un convenio marco, el titular el área en la cual se desarrollará el trabajo deberá establecer con la mayor precisión posible: a) el calendario de ejecución del trabajo, b) el calendario del suministro de los apoyos, c) la entrega parcial de resultados en caso de que así se convenga, d) fecha de terminación y e) los productos a entregar por parte de la facultad, así como el costo total del proyecto.
- IX.** Los trabajos que produzcan beneficios económicos se evaluarán para determinar los costos directos e indirectos y determinar la utilidad neta, la cual, se propone sea repartida en un 60% para la institución y 40% para quienes desarrollen el trabajo.
- X** Los casos no previstos en este manual serán resueltos por el H.C.T.
- XI** Este Manual entrarán en vigor una vez que sea aprobado por el H.C.T.

- e. Que el alumno haya observado las disposiciones reglamentarias durante su estancia en el plantel.
- f. Que haya cursado sus estudios en forma ininterrumpida.
- g. Que el trabajo de tesis contribuya en forma significativa a la Ciencia o Ingeniería Química.

TRANSITORIOS

Artículo 55.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad. Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

Artículo 56- Al momento de aprobarse la opción de titulación por promedio propuesta en el Rediseño Curricular deberá sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento como se señala en el artículo 2º.

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

NUEVAS OPCIONES DE TITULACION

Introducción

La Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo la cual se ha distinguido por formar Ingenieros Químicos competitivos en su ámbito laboral, actualmente ofrece tres opciones de titulación para sus egresados, siendo estas: 1) la presentación de Memoria de experiencia profesional, 2) la presentación y aprobación de examen de Ceneval Egel-IQ y, 3) Por promedio General Debido a la necesidad de incrementar los índices de titulación, resulta necesario diversificar estas opciones.

La titulación por tesis en la Facultad de Ingeniería Química ha sido la manera tradicional y mas empleada en el pasado, sin embargo los tiempos actuales reclaman nuevas opciones de

Artículo 50.- El jurado evaluará al aspirante, en forma oral y escrita, deliberando después de la presentación del examen la idoneidad del sustentante, declarándolo aprobado o reprobado.

Artículo 51.- Además de aprobar el examen correspondiente el pasante deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Exámenes de la Universidad para que le sea otorgado el título de Ingeniero Químico.

Artículo 52.- En caso de que el pasante no apruebe el examen correspondiente, tendrá una segunda oportunidad para presentarse después de un Período de 6 meses y además podrá optar por otra vía de titulación de las aprobadas en el Rediseño Curricular.

CAPITULO X DE LA MENCIÓN HONORIFICA

Artículo 53.- Solamente se pondrá otorgar la Mención Honorífica si todos los miembros del jurado están de acuerdo. Para lo que se deberá analizar, calificar y dictaminar al respecto, al momento de la deliberación, informándolo por escrito al Director de la Facultad para que extienda la constancia correspondiente.

Artículo 54.- Los requisitos mínimos que deberá observar el jurado para poder Otorgar Mención Honorífica al sustentante son:

- a. Tener la información de Control Escolar que haga constar que el sustentante posea un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero), previo a la realización del Examen Recepcional.
- b. Que el examen recepcional respectivo haya sido de excepcional calidad.
- c. Que el sustentante haya demostrado pleno dominio del tema presentado.
- d. En caso de que el trabajo de tesis haya sido objeto de reconocimiento o publicación y que el sustentante aparezca como coautor.

III. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA DE LA UMSNH

En este manual se establecen los mecanismos y procedimientos para darle trámite a las solicitudes provenientes de los gobiernos federal, estatal y municipal, de organismos públicos y privados, de empresas o particulares y de otras dependencias universitarias; que soliciten los servicios que esta facultad puede proporcionar a través de sus recursos humanos y materiales, de sus instalaciones y equipos y de otros recursos de que pueda disponer bajo convenio con otras instituciones.

1.- Procedimiento para solicitar servicios técnicos

En este rubro se consideran aquellos servicios que no necesariamente requieran de un convenio o un contrato para su ejecución, como sería el caso de análisis químicos de aguas, aceites, caracterizaciones de muestras, etc.

Procedimiento:

- I. El solicitante del servicio deberá presentar una solicitud por escrito a la dirección de la facultad
- II. Si procede la solicitud, la dirección informará al interesado el costo del servicio de acuerdo con los aranceles establecidos y el tiempo de entrega de resultados.
- III. La orden de trabajo será generada una vez que se cubra el 50% del total del servicio solicitado y podrá ser turnada al departamento de vinculación para su registro, tramitación y seguimiento.
- IV. El departamento de vinculación remitirá la solicitud al departamento académico responsable de ejecutar el trabajo.
- V. El jefe del departamento académico (Posgrado, Ingeniería Química o Química) designará a un responsable para la realización del trabajo.

- VI. Concluido el trabajo se enviarán los resultados al departamento de vinculación dejando una copia en el departamento académico correspondiente que contenga los resultados y la fecha de conclusión del trabajo.
- VII. El departamento de vinculación registra la conclusión del trabajo y remite los resultados a la dirección de la facultad y este a su vez indicará los colaboradores para el desarrollo del proyecto.
- VIII. La dirección hace entrega de los productos del trabajo al solicitante una vez cubierto el total del costo del servicio y registra los ingresos para aplicarlos según las disposiciones del H. Consejo Técnico en esta materia.

2.- Procedimiento para investigación y/o servicio bajo contrato o convenio

En este rubro se consideran aquellos servicios que requieren de un convenio o un contrato para su ejecución, tales como desarrollos tecnológicos, investigación básica, estudios de factibilidad, etc.

Procedimiento:

- I. El solicitante del servicio o promotor del convenio deberá presentar una solicitud por escrito a la dirección de la facultad.
- II. Con fundamento en el convenio entre la institución solicitante y la UMSNH, se deberá solicitar una copia del mismo y especificar los objetivos, productos, mecanismos de evaluación y montos comprometidos para el desarrollo del servicio en un anexo técnico. Si procede la solicitud, la dirección informará al interesado la factibilidad de la organización del trabajo y se convendrán los costos y calendarios de ejecución. De aquí se derivará el calendario de ministraciones y la entrega parcial de resultados si así se conviene. Si no existe la posibilidad de realizar el trabajo, se le informará por escrito al interesado.
- III. De no existir un convenio general se procederá a la elaboración del mismo en coordinación con el departamento de vinculación de la universidad.

- a. Haber terminado la Licenciatura, comprobándolo a través de la documentación correspondiente.
- b. Aprobar el examen de selección
- c. Pagar una cuota que fijará el H. Consejo Técnico
- d. Cumplir con los requisitos que exige la Universidad en lo general.

Artículo 47.- Los reconocimientos que le otorgará la Coordinación de Posgrado y Titulación serán los que indica el Artículo 22° del Reglamento correspondiente y en el que se especifica:

- a) Diploma de participación y boleta de calificación por cada curso al que haya asistido y aprobado.
- b) Constancia de cumplimiento con los créditos correspondientes para que le sea otorgado el título de Ingeniero Químico de la Universidad Michoacana, después de aprobar 2 cursos semestrales, reportándolo como lo estipulan las normas de la Dirección de Control Escolar, siendo la calificación mínima aprobatoria de 8 (ocho) en la escala de (diez), lo que equivale al 80 % de los créditos del curso.

CAPITULO IX DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA

Artículo 48.- La Secretaría Académica nombrará varios jurados para que practiquen un examen general de conocimientos sobre las áreas de Matemáticas, Termodinámica, Fenómenos de Transporte, Ingeniería de Procesos, Ingeniería de Reactores, Procesos de Separación y Proyectos de Plantas Químicas que son las áreas principales que conforman el Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 49.- Los jurados estarán integrados por tres profesores titulares de las asignaturas, uno de ellos fungirá como presidente y los otros dos como sinodales que serán determinados por la Dirección de la Facultad.

- c) Título de tesis
- d) La leyenda (tesis que para obtener el grado de Licenciatura en Ingeniería Química)
- e) Nombre del (los) Asesor (es) de tesis
- f) Fecha
- g) Lugar

CAPITULO VII DE LA REVISIÓN DE LA TESIS

Artículo 42.- La tesis será redactada en idioma español y se imprimirá en hojas tamaño carta, con orientación vertical, a espacio y medio con tipo de letra Times New Roman o Arial, tamaño 12, usando los siguientes márgenes: Izquierdo 3 cm; superior e inferior 2.5 cm y derecho 2.5 cm. Las pastas serán de color azul marino con letras plateadas.

Artículo 43.- Para que una tesis pueda ser revisada por el jurado designado, el asesor o asesores deberán enviar un documento de liberación de tesis a la Dirección de la Facultad de Ingeniería Química, la que mediante oficio lo hará saber a los integrantes del jurado a más tardar en tres días hábiles de recibido aquel.

Artículo 44.- Los sinodales que integran el jurado revisarán el borrador de la tesis que haya presentado el sustentante y que defenderá en forma oral, recomendado por escrito las correcciones o adecuaciones pertinentes si así lo amerita el caso, debiendo emitir por escrito su voto de aprobación de impresión de tesis en el caso de no haber objeciones o hasta que las correcciones se hayan realizado.

Artículo 45.- El trámite de examen profesional no podrá seguir mientras falte el visto bueno para la impresión de tesis de alguno de los integrantes del jurado.

CAPITULO VIII DE LA SEGUNDA OPCION

Artículo 46.- Para poder ser admitidos a los cursos de titulación los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos.

- IV. Una vez firmado el convenio entre las partes se establecerá un anexo técnico donde se precise la naturaleza del trabajo a desarrollar y los compromisos que contraen las partes firmantes. De este anexo técnico se derivará la orden de trabajo correspondiente.
- V. La orden de trabajo será turnada al departamento de vinculación para su registro, tramitación y seguimiento.
- VI. El departamento de vinculación remitirá la solicitud al departamento académico responsable de ejecutar el trabajo.
- VII. El jefe del departamento académico (Posgrado, Ingeniería Química o Química) designará a un responsable para la realización del trabajo y este a su vez indicará los colaboradores para el desarrollo del proyecto.
- VIII. Concluido el trabajo se enviarán los resultados al departamento de vinculación dejando una copia en el departamento académico correspondiente que contenga los resultados y la fecha de conclusión del trabajo.
- IX. El departamento de vinculación registra la conclusión del trabajo y remite los resultados a la dirección de la facultad.
- X. La dirección hace entrega de los productos del trabajo al solicitante y registra los ingresos para aplicarlos según las disposiciones del H. Consejo Técnico en esta materia.

3.- Procedimiento para solicitar cursos de actualización, capacitación, diplomados, cursos de titulación u otras actividades docentes.

- I. El solicitante del servicio, curso, taller, diplomado, asesoría y otro, deberá presentar una solicitud por escrito a la dirección de la facultad
- II. Si procede la solicitud, la dirección informará al interesado el costo del servicio de acuerdo con los aranceles establecidos y el tiempo de duración del evento hasta su conclusión y de la entrega de resultados.
- III. La orden de trabajo será generada una vez que se cubra el 50% del total del servicio solicitado y

- podrá ser turnada al departamento de vinculación para su registro, tramitación y seguimiento.
- IV. El departamento de vinculación remitirá la solicitud al departamento académico responsable de ejecutar el trabajo.
 - V. El jefe del departamento académico (Posgrado, Ingeniería Química o Química) designará a un responsable para la realización del trabajo.
 - VI. Concluido el evento o trabajo se enviarán los resultados al departamento de vinculación dejando una copia en el departamento académico correspondiente que contenga los resultados y la fecha de conclusión del trabajo.
 - VII. El departamento de vinculación registra la conclusión del trabajo y remite los resultados a la dirección de la facultad y este a su vez indicará los colaboradores para el desarrollo del proyecto.
 - VIII. La dirección hace entrega de los productos del trabajo al solicitante y registra los ingresos para aplicarlos según las disposiciones del H. Consejo Técnico en esta materia.

IV. REGLAMENTO DE TITULACION PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA

El presente reglamento se fundamenta en el marco jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y en el se establecen las normas a que habrá de sujetarse el otorgamiento de título, profesional a los pasantes de Ingeniería Química, conforme a cada una de las opciones que se tienen aprobadas por Consejo Universitario para tal fin y que represente la culminación de una etapa académica.

Morelia, Mich., 4 de Noviembre del 2002.

Artículo 37.- La Dirección de la Facultad aprobará ó desaprobará el tema del trabajo de tesis apoyado en la recomendación del órgano de evaluación lo cual comunicará por escrito al interesado.

Artículo 38.- Una vez que sea aprobado el tema del trabajo de tesis se le designará la mesa del jurado que lo evaluará y dispondrá de un plazo máximo de 2 años para realizarlo; de no ser así y transcurrido dicho periodo, se repondrá el proceso de aprobación de tema de tesis.

Artículo 39.- La elaboración, contenido y presentación deberá cumplir en lo posible los requisitos que se indican en los artículos 40 y 41.

Artículo 40.- La guía básica del contenido:

- a) Portada.
- b) Oficio de aprobación de tema de tesis.
- c) Índice.
- d) Glosario.
- e) Relación de tablas y figuras.
- f) Título y resumen de 1 cuartilla como mínimo y dos como máximo y su versión correspondiente en inglés.

- g) Introducción.
- h) Antecedentes.
- i) Justificación.
- j) Objetivo(s).
- k) Hipótesis.
- l) Desarrollo del trabajo.
- m) Resultados.
- n) Análisis.
- o) Conclusiones.
- p) Recomendaciones.
- q) Sugerencias para trabajo futuro.
- r) Bibliografía.
- s) Apéndices.
- t) Portada.

Artículo 41.- La portada de la tesis de grado deberá contener lo siguiente:

- a) Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y escudo.
- b) Facultad de Ingeniería Química y el escudo.

durante el desarrollo de su trabajo, bajo cierta metodología y aprobar este antes de su presentación al jurado.

Artículo 32.- El asesor de tesis será un académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quién deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser titulado, tener reconocida experiencia y ética profesional.
- B. Tener estudios iguales o superiores al grado de Licenciatura en Ingeniería Química.
- C. Conocer y estar actualizado en los temas que asesorará.

Artículo 33.- El tema de tesis y contenido a desarrollar se someterá a la consideración de un órgano de evaluación integrado por el Director de la Facultad y los jefes de los Departamentos Académicos de la Facultad, que para su dictamen de aprobación tomará en cuenta los elementos contemplados en el artículo 28.

Artículo 34.- El tema de tesis podrá ser rechazado cuando:

- a) Se pruebe la existencia de plagio parcial o total.
- b) Cuando sea una recopilación en forma de apuntes de las cátedras y enseñanzas de los profesores.
- c) Cuando no reúna los requisitos y calidad profesional.
- d) Cuando no se acaten las indicaciones sugeridas por el órgano de evaluación.

CAPITULO VI REQUISITOS DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 35.- El trabajo de tesis se realizará bajo la supervisión de un académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

Artículo 36°.- El alumno solicitará a la Dirección de la Facultad el registro y aprobación del tema de tesis con el visto bueno del asesor de la misma. Para tal fin deberá presentar un documento de justificación, que permita ver los alcances y metodología a usar para el logro del objetivo(s) del trabajo y que proponga el contenido del trabajo de tesis.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

REGLAMENTO DE TITULACION DE INGENIERIA QUIMICA

La Escuela de Ingeniería Química que se ha distinguido por formar Ingenieros Químicos competitivos en todos los ámbitos, pero sobre todo , por formar personas comprometidas con el desarrollo de la comunidad, acorde con las necesidades del entorno. Ofreciendo a sus egresados de manera tradicional dos opciones, pero dadas las condiciones actuales de los planes y programas de estudio que contempla el Rediseño Curricular aprobado por el H. Consejo Universitario el 29 de septiembre de 1997, se hace necesario actualizar un reglamento de las opciones para la obtención del título de Ingeniero Químico.

CAPITULO I DE LAS OPCIONES

Artículo 1º.- La Facultad de Ingeniería Química, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ofrece a sus pasantes que hayan cumplido con la escolaridad establecida en los planes de estudio vigentes para esta carrera varias opciones de titulación con sujeción a las disposiciones de este reglamento que se fundamenta en los requisitos que establece el Reglamento General de Exámenes de la Universidad, específicamente en el Capítulo VI de los exámenes profesionales artículos del 36 al 48.

Artículo 2º.- Las opciones son:

Primera.- Tesis profesional, que consiste en la elaboración de tesis y sustentar un examen recepcional.

Segunda.- Cursos de Titulación, de conformidad con el Reglamento de los Cursos de la División de Graduados de la Facultad de Ingeniería Química actualmente es la Coordinación de Posgrado y Titulación, aprobado por el H. Consejo Universitario , en sesión verificada el 21 de junio de 1984.

Tercera.- Examen General de Conocimientos de las Academias de la Carrera, sobre las materias principales que conforman el Plan de Estudios.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 3º.- Para tener derecho a examen profesional, se requiere:

- a) Haber estado inscrito como alumno de la Facultad de Ingeniería Química.
- b) Haber aprobado las materias del Plan de Estudios vigente, debiéndolo acreditar mediante un certificado de estudios.
- c) Haber realizado y acreditado sus prácticas profesionales de conformidad con el Artículo 4º de este Reglamento y en el apartado 4 del documento del Rediseño Curricular vigente.
- d) Haber prestado y liberado su servicio social obligatorio de acuerdo con lo dispuesto por la Universidad de San Nicolás de Hidalgo.
- e) Haber pagado los derechos correspondientes.
- f) Haber cumplido los requisitos que establecen los artículos 5º y 37 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad y los señalados en el presente.

Artículo 25.- Tomada la votación, el presidente declarará el resultado del examen el cual podrá ser por unanimidad o por mayoría; el Secretario Académico de la Facultad levantará el acta que firmarán todos los sinodales y en la que hará constar las resoluciones del jurado, tomadas de acuerdo con el Artículo 25º. A continuación en forma pública, el presidente tomará al sustentante la protesta en el caso de aprobación.

Artículo 26.- El sustentante que sea reprobado en el examen profesional, podrá solicitar un nuevo examen transcurrido por lo menos seis meses contados a partir de la fecha examen.

Artículo 27.- Cuando el examen sea de calidad excepcional y tomando en cuenta los antecedentes académicos del sustentante, el jurado podrá otorgar mención honorífica que justificará por escrito ante el Director de la Facultad, con el reconocimiento de toda la mesa examinadora.

CAPITULO V DE LA TESIS PARA LA PRIMERA OPCION DE TITULACION

Artículo 28.- El pasante formulará una tesis, o sea, la concepción por escrito sobre un tema de la Ingeniería Química, que represente interés y utilidad, que cumpla con un objetivo de investigación sobre algo novedoso, resuelva un problema real o que sirva de consulta, pero sobre todo que se aplique en la práctica o genere nuevo conocimiento.

Artículo 29.- Para el desarrollo del trabajo de tesis, el pasante contará necesariamente con la asesoría de un profesor de la Facultad según el tema a desarrollar y, cuando la situación lo amerite, también podrá participar como asesor externo un profesionista prestigiado de un área afín a la Ingeniería Química.

Artículo 30.- El asesor de tesis deberá conjuntamente con el estudiante elaborar el contenido de la tesis y su justificación. Estos documentos los harán llegar a la Dirección de la Facultad para su posterior evaluación.

Artículo 31.- El asesor de tesis podrá dirigir hasta cuatro tesis en forma simultánea y tiene como función orientar al pasante

señalada para el examen profesional, el suplente deberá sustituir al propietario que faltará en los términos del Artículo 11°. En consecuencia, el suplente deberá presentarse en el lugar, fecha y hora del examen para actuar si así fuera necesario.

Artículo 18.- El Director de la Facultad queda facultado para designar a un profesor ajeno al jurado, en caso de no integrarse el mismo, siempre y cuando reúna los requisitos de los Artículos 10° y 11°.

Artículo 19.- Se considerará como falta de responsabilidad de los sinodales, no asistir al examen sin motivo justificado. El simple aviso de no concurrencia no justifica la falta. La Dirección de la Facultad registrará las faltas de asistencia de los sinodales en su expediente y en su caso, la justificación recibida.

Artículo 20.- En ningún caso podrá realizarse el examen profesional cuando no se integre debidamente el jurado.

Artículo 21.- El orden en que deberá llevarse a cabo la réplica de los señores sinodales será indicado por el presidente del jurado, salvo motivos especiales.

Artículo 22.- El examen deberá versar fundamentalmente sobre el tema de la tesis en el caso de la primera opción y sobre los temas acordados en la tercera opción.

Artículo 23.- Cada sinodal procurará emplear un tiempo no mayor de 30 minutos. Deberá ser objetivo e impersonal, evitando críticas directas hacia las afirmaciones de los sinodales que le hayan precedido en el uso de la palabra.

Artículo 24.- Concluida la réplica de los tres sinodales, se procederá a la votación. Según su resultado se dará cualquiera de las calificaciones siguientes, que se asentarán en el acta del examen que se formule:

- a).- Aprobado
- b).- No aprobado

En ningún caso, el jurado podrá otorgar ni asentar en el acta alguna calificación distinta a la que se indica en este artículo.

g) Cumplir con los requisitos que señala el Departamento de Control Escolar de la Universidad Michoacana.

h) Presentar las constancias de no adeudo a los Departamentos Académicos de la Escuela.

Artículo 4°.- El aspirante deberá acreditar sus prácticas profesionales realizadas durante un período de 6 (seis) meses, pudiendo ser intermitentes, o bien continuas, desarrolladas en instituciones públicas, empresas descentralizadas o empresas privadas. Estas se acreditarán mediante carta expedida por la o las instituciones en las que el aspirante haya prestado sus servicios. El interesado deberá entregar a la Dirección de la Facultad un reporte por escrito de las actividades realizadas. La autenticidad de estas cartas será verificada por la Secretaría Académica de la Facultad a la vez que el reporte de prácticas será calificado minuciosamente.

Para poder acceder a la opción 3 de titulación, el alumno deberá tener un promedio general de al menos 8:0 (ocho punto cero) en la escala de 0 a 10.

CAPITULO III DE LOS JURADOS

Artículo 5°.- A cada aspirante se le asignará un jurado . Los exámenes serán individuales y el número máximo de alumnos que puedan realizar una tesis es de dos.

Artículo 6°.- En el caso de la primera y tercera opciones de Titulación, los jurados para exámenes profesionales se integrarán por 4 (cuatro) sinodales de la planta docente de la Facultad, de los cuales tres serán propietarios y uno suplente. En el caso de la segunda opción de la Titulación, los jurados se integrarán de conformidad con el Reglamento de los Cursos de la División de Graduados de la Facultad, actualmente es la Coordinación de Posgrado y Titulación.

Artículo 7°.- El cargo de sinodal de examen profesional es obligatorio.

Artículo 8°.- En la integración del jurado, en el caso de la primera opción de titulación, además del asesor, deberán

figurar cuando menos, un profesor que imparta materias afines al tema de examen.

Artículo 9º.- Los cuatro sinodales que integran el jurado tendrán los siguientes cargos:

- a. Presidente.
- b. Dos vocales propietarios.
- c. Suplente.

Artículo 10º.- Para ser nombrado sinodal se requiere: Cumplir con los requisitos marcados en el artículo 26 capítulo VI del Reglamento de Titulación además de los siguientes:

- a) Ser profesor adscrito a la Facultad en ejercicio activo.
- b) Tener una antigüedad no menor de dos años como académico en la dependencia.
- c) Haber obtenido Título profesional de Licenciatura en Ingeniería Química, cuando menos dos años antes, salvo casos especiales aprobados por el H. Consejo Técnico.

Artículo 11.- Los cargos de los sinodales a que se refiere al artículo 9º, se ocuparán como sigue:

- a. Actuará como presidente del jurado cualquier profesor que cumpla los requisitos del artículo 10º.
- b. Actuarán como vocales los demás miembros del jurado.
- c. El suplente actuará cuando uno de los sinodales no pueda participar en el examen, respetándose la jerarquía de la mesa original en los movimientos a realizarse.
- d. Para la tercera opción, la Secretaría Académica de la Facultad nombrará varios jurados para que practiquen un examen general de conocimientos sobre las áreas de Matemáticas, Termodinámica, Fenómenos de transporte, Ingeniería de Reactores, Ingeniería de Procesos, Procesos de Separación y Proyectos de Plantas Químicas. Estas son las áreas principales que conforman el Plan de Estudios de la carrera. El calendario de exámenes recepcionales y los jurados laborarán en forma secuencial y serán aprobados por

el H. Consejo Técnico, previa propuesta por la Secretaría Académica.

Artículo 12.- El presidente del jurado tendrá facultades para reunir a los demás sinodales para realizar un intercambio de opiniones entre ellos, antes de la emisión del dictamen sobre tesis, sometiendo al tesista a un pre-examen en donde exponga su trabajo realizado en el caso de la primera opción.

Artículo 13.- Los integrantes del jurado solo podrán excusarse por causa justificada, lo que comunicarán a la Dirección de la Facultad, dentro del término de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que hayan recibido la notificación de su designación. Una vez transcurrido ese plazo, se entenderá que aceptan la designación.

Artículo 14.- La emisión del dictamen por escrito al que se haya llegado en el consenso, deberá ser en términos de unanimidad para que se autorice al tesista la impresión de la tesis y pueda continuar con sus trámites de examen recepcional.

CAPITULO IV DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 15.- Una vez que se haya aprobado la impresión de la tesis en la primera opción, y aprobados los temas de examen de la tercera opción, así como se hayan cumplido los demás trámites preparatorios, se celebrará el examen oral en el lugar, fecha y hora que se señale en la documentación emitida por la autoridad y también en forma escrita para la tercera opción.

Artículo 16.- El presidente tendrá a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen, teniendo especial cuidado de que se realice dentro de las normas reglamentarias y con la solemnidad que amerita el caso. Podrá en todo momento hacer las observaciones que estime pertinentes, tanto a los sinodales como al sustentante y aún suspender el examen cuando a su juicio, el desarrollo de éste, entrañara violaciones a este Reglamento o que menoscabara la dignidad Universitaria, la de los señores sinodales o la del sustentante.

Artículo 17.- Si por alguna circunstancia no se reunieran los sinodales dentro de los treinta minutos siguientes a la hora